INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de septiembre de 2021. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).*

En vista de la parte demandada se encuentra debidamente notificada, es decir, integrado el contradictorio, también corrido el traslado de las excepciones propuestas, a efectos de continuar con el trámite de este asunto se dispone:

1. Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 20 del mes de enero del año 2022 para efectos de adelantar la audiencia que previene el núm. 6º del art. 397 del C.G.P. en la que se adelantaran las actividades previstas en los arts. 372 y 373 ibídem, así como lo indicado en el art. 131 del C.I.A. respecto a la regulación de las varias pensiones alimentarias, debiendo comparecer personalmente las partes a rendir interrogatorio, y a la conciliación, si fuere posible, y demás asuntos relacionados con la audiencia.

2. Se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes, y las de oficio, si fueren necesarias, las que se recepcionarán en la audiencia antes señalada.

2.1. Pruebas Parte Demandante. Documentales. Téngase como tales los aportados con la demanda, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

2.2. Testimoniales: Cítense a los señores STELLA LADINO y PABLO ANTONIO PARADA RUIZ a rendir declaración en los términos solicitados por la parte interesada.

2.3. Interrogatorio. Téngase en cuenta que ya se encuentra ordenado de oficio los interrogatorios a las partes.

3. Pruebas parte demandada.

De la demandada ALEXANDRA CONSUELO GUEVARA GARCIA. Documentales. Téngase como tales los aportados con la demanda, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Oficios.

Se advierte que lo peticionado en este aspecto, ya fue ordenado en auto de la fecha que resuelve reposición. También se tiene que la empresa FALCON ya informó que el demandante no tiene actualmente vínculo alguno con esa empresa.

Los interrogatorios, de oficio se evacuarán.

De la demandada NATHALIE GUTIERREZ MURILLO. Téngase como tales los aportados con la demanda, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Las demás pruebas solicitadas ya se encuentran decretadas, o inclusive, evacuadas.

Frente a los interrogatorios, de oficio se evacuarán.

Notifíquese este proveído a la señora Procuradora de Familia y al Defensor de Familia.

Para llevar a cabo esta audiencia, se insta a todos los sujetos procesales y sus apoderados para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS,** bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar

las respectivas autenticaciones de las partes, testigos y demás intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

El presente proveído se notificará por estado y no tendrá recurso alguno.

Reconocer a la abogada MARIA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS como apoderada de la señora de la señora LUISA FERNANDA LEYTON RESTREPO en representación de los niños alimentarios DIEGO ALEJANDRO y VALERIA PARADA LEYTON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

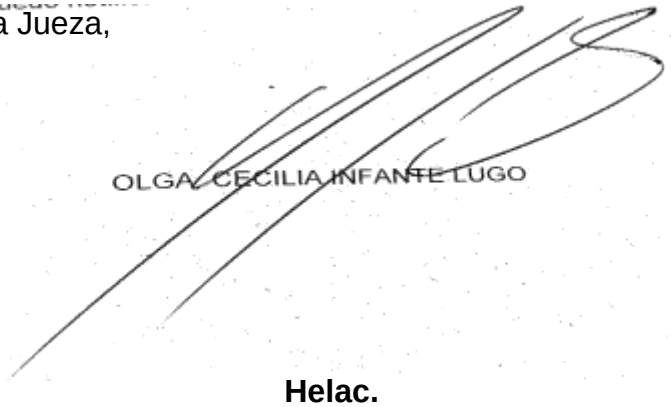

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c859730a121136da83d0b68bd23a7b9b8403bcb10d252a807d1ad5bd4b9a205
Documento generado en 13/09/2021 02:09:05 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica